

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARIÑENA y SANTA MARÍA, Plaza de la Libertad, casas nuevas: á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán a la Redacción establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular. núm. 34. Agricultura.

Accediendo á una solicitud de varios vecinos de Villimar y otros pueblos inmediatos, despues de oír á la Junta de Agricultura de la Provincia, he dispuesto se establezca una parada en el citado pueblo ademas de la que deberá establecerse en el de Villayerno, segun lo dispuesto en mi circular de 11 de enero último, inserta en el Boletín de 14 del mismo.

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para conocimiento del público y demas efectos convenientes. Burgos 5 de febrero de 1851.— Dionisio Gainza.

Otra núm. 35.

El Illmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 1.º de enero me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, dice con esta fecha lo si-

guiente al Gobernador de la provincia de la Coruña:

«Vista la consulta de V. S. fecha 16 de febrero de 1849 sobre si atendidas las disposiciones de la ordenanza de montes y en especial sus artículos 66 y 79, deberán los secretarios de Ayuntamiento actuar en las subastas del mismo ramo, apesar de no ser escribanos: Visto dicho artículo 66, por el que se previene que el escribano actuuario de las subastas lo será el que sirviere la secretaría del Ayuntamiento del pueblo principal de la comarca del distrito donde esté sito el monte ó del que el Gobierno señalare: Visto el art. 79 ya mencionado, que establece que las pujas sobre el primer remate se han de hacer ante el escribano actuuario, que las deberá estender en su protocolo de subastas, espresando la hora y dia en que se hiciesen, y teniéndolas de manifiesto al primer rematante y á los nuevos postores: Considerando que las subastas públicas son actos de jurisdicción voluntaria, y como tales deben autorizarse las de montes, segun se observa en las demas del Estado: Oidas las secciones de Gobernacion y Gracia y Justicia del Consejo Real, la Reina (Q. D. G.) se ha servido prevenirme se manifieste á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, que las subastas que se verifiquen con arreglo á la ordenanza de montes, deben autorizarse por escribano público al tenor de lo prevenido en los art. 66 y 79 de la misma ordenanza.»

De Real orden, comunicada por el referido Sr.

Ministro, lo traslado á V. S. para su observancia en las subastas de los productos de montes que se celebren en esa provincia. Dios Guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de enero de 1851. = El Secretario, Antonio Gil de Zárate.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de quien corresponda. = Burgos 4 de febrero de 1851. = Dionisio Gainza.

Continúan las Reales ordenes relativas á la exposicion de Londres.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA
Y COMERCIO.

La comision ejecutiva nombrada por los comisarios régtos encargados de dirigir la exposicion pública de los productos de la industria de todas las naciones que ha de celebrarse en Londres en 1851, ha publicado el siguiente aviso acerca de las decoraciones del edificio en que ha de hacerse la exposicion.

«Habiéndose dirigido varias personas á esta comision manifestando su deseo de construir pavimentos, entarimados, techos, fuentes y otros objetos semejantes que, teniendo el concepto de artículos presentados á la exposicion, formen á la vez parte de la ornamentacion del edificio; y hallándose ya bastante adelantados los preparativos para la construcción del mismo, los comisionados han dispuesto poner en conocimiento del público de tiempo en tiempo los adelantos de los trabajos y manifestar cuales serán las clases de adornos que recibirán para los fines indicados.

En la actualidad admitirán las ofertas que les hagan los expositores nacionales ó extranjeros de suministrar techos decorados, balaustradas de hierro, fuentes, trabajos de scagliola de adorno, cemento de colores y demas materiales para paredes, etc. Se previene á los tallistas de madera, modeladores y adornistas que quieran presentar muestras de techos de madera, yeso, papier maché ó relieves de color, que los espacios destinados á los techos serán cuadrados de 24 pies ingleses de lado, ó sean 186 de superficie, y estarán á una altura de 29 pies aproximadamente;

los espacios que se destinen á obras de scagliola, cimientos y demas decoraciones de pared tendrán 14 pies de altura y 8 de ancho, terminando en un semicírculo por la parte superior. Los que quieran remitir fuentes de adorno deberán indicar la naturaleza, elevacion y diámetro de las mismas. Los expositores de balaustradas de hierro pueden dirigirse á la comision ejecutiva, que les dará cuantas noticias necesiten.

El espacio que á estos expositores conceda la comision ejecutiva no se incluirá en el que á los mismos asignen las comisiones locales, á cuyo efecto los exponentes se dirigirán á dicha comision, remitiendo una nota detallada de los artefactos, acompañada de diseños precisos y circunstanciados. Estas proposiciones se remitirán sin pérdida de tiempo á la comision ejecutiva instalada en Londres *nº old palace yard, Westminster.*»

Lo que participa á esta direccion la junta creada por Real orden de 25 de abril próximo pasado para promover la concurrencia á la exposicion de que se trata, y se publica para conocimiento de los artistas y fabricantes españoles.

Madrid 13 de noviembre de 1851.—El Director general, José Caveda.

Aviso á las personas que deseen presentar los productos de su industria en la exposicion que se ha de celebrar en Londres en 1851.

La junta creada por Real orden de 25 de abril último para promover la concurrencia de la industria española á la exposicion de Londres, tiene ya conocimiento del espacio asignado en el local que se construye al efecto, para la colocacion de los productos de nuestra suelo é industria, y acercándose la época en que debe principiar la remision de dichos objetos, cree de su deber cumpliendo con el honroso encargo que le está encomendado, hacer algunas observaciones interesantes para aquellas personas que piensan presentarse como expositores en el palenque abierto á todos los productores del globo:

1.º Con arreglo á las resoluciones adoptadas por los comisarios ingleses, ningun objeto que vaya de España á la exposicion será admitido sin el visto bueno de esta junta.

En consecuencia toda persona que desee presentar algun objeto en la exposicion, lo hará asi presente á la junta antes del dia 15 de diciembre próximo, indicando la naturaleza, precio de fabricacion y el espacio horizontal ó vertical que requiera para su colocacion; en la inteligencia de que pasado dicho dia, la junta no puede comprometerse á conceder espacio alguno al efecto, del que tienen señalado para nuestras producciones los comisarios ingleses, y cuya distribucion está á cargo de dicha junta bajo las restricciones impuestas por los mismos.

2.º Habiendo resuelto el Gobierno de S. M. por Real orden de 22 de marzo último que en buques fletados por su cuenta se transporten á Londres los objetos destinados á la exposicion, y designados para el embarque los puertos de Santander, la Coruña, Cadiz, Málaga, Valencia y Barcelona, los que quieran esponer algun objeto indicarán al propio tiempo á cuál de dichos puertos prefieren remitirlo.

Los objetos que se presenten en Madrid y los presentados ya en la exposicion de la industria española que sean juzgados dignos de figurar en la de Londres se transportarán por cuenta del Gobierno al punto de embarque.

Los que no quieran aprovecharse de la oferta del Gobierno podrán remitirlos de su cuenta directamente á Londres despues de haber obtenido la competente autorizacion de esta Junta para que sean allí admitidos.

3.º A la admision de objetos se han puesto por los comisarios ingleses las restricciones siguientes:

Los espíritus, vinos y licores fermentados, excepto los obtenidos de sustancias no usadas hasta ahora, no se admitirán sino en ciertos casos y con restricciones especiales; y los aceites, espíritus etc. deben presentarse en vasijas de vidrio muy fuertes para evitar accidentes.

Los artículos muy inflamables, como la pólvora y las pólvoras fulminantes y de algodón, fósforos etc. los animales vivos y frutos frescos, y todo género perecedero que pueda alterarse y perderse el tiempo que dure la exposicion, no se admitirán sino en casos muy especiales.

En ninguno de los objetos que se presenten en la exposicion deberá ir señalado el precio.

La Junta está dispuesta á dar cuantas noticias le pidan las personas que se propongan ser exposidores. Las comunicaciones que se hagan á la Junta deberán venir dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la misma por conducto de la Direccion de Agricultura del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

Lo que se publica en la *Gazeta* para conocimiento del público.

Madrid 13 de noviembre de 1850. — El Director general, José Caveda.

Industria. — Circular.

No siendo posible perder un solo momento si los productos de la industria española han de concurrir á la exposicion de todos los paises preparada en Londres para 1.º de mayo de 1851, es la voluntad de S. M. la Reina (Q. D. G.) proceda V. S. con toda la actividad posible á reunir los mas notables de esa provincia. En el reino mineral ofrece muchos nuestro suelo de la mayor importancia, y no tan conocidos y apreciados como pudieran y debieran serlo. Para presentar en Londres á lo menos los mas notables ó curiosos, S. M. se ha servido resolver que, valiéndose V. S. de cuantos medios le sugiera su buen celo, y sin dilaciones de ninguna clase, proceda desde luego á dar el mas pronto y exacto cumplimiento á las disposiciones siguientes:

1.º De orden y por cuenta del Gobierno los Inspectores de minas reunirán en sus respectivos distritos muestras escogidas de sus mas notables minerales, mármoles y gredas aplicables á las artes, para presentarlas en la exposicion industrial de todos los paises que debe abrirse en Londres el 1.º de mayo de 1851.

2.º Estos ejemplares han de ser escogidos, de regular tamaño para servir de muestra y dar cumplida idea de la especie á que corresponden.

3.º Las muestras de mineral tendrán la figura mas regular posible, y el tamaño que pueda bastar para que sean bien apreciadas sus cualidades.

4.º Muchas veces la mayor estension de las dimensiones constituye una de las circunstancias mas notables é importantes del mineral. En este caso la muestra será tan voluminosa como pueda procurarse.

Se continuará.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Dionisio Gainza, Gobernador civil, Subdelegado de Rentas Nacionales de esta ciudad y provincia de Burgos.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por segunda vez, al procesado en esta Subdelegación de Rentas, Nicolás Hernando, mayoral de galeras aceleradas, y en el día según noticias, de diligencias en la carretera de la ciudad de Valladolid; para que dentro del término preciso de nueve días comparezca en esta dicha Subdelegación por sí ó por medio de Procurador en forma auto izado, á contestar á los cargos que resultan contra él de la causa que se le sigue por conduccion en uno de dichos primeros carruajes en el día veinte y siete de noviembre próximo pasado, de un cajon con géneros de contrabando estancados; que le fué aprehendido en la mañana de dicho día en el puente de la villa de Miranda de Ebro; advirtiéndole que si verificase dicha presentacion será oido y se le administrará recta justicia; parándole en caso contrario los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Burgos á 22 de enero de 1851.—
Dionisio Gainza.—Por mandado de S. S. José Maria Nieto.

D. Juan de Dios de Guzman y Romero, Fiscal de S. M. en la Audiencia de este territorio.

Por el presente hago saber: que se halla vacante la plaza de Abogado fiscal 3.º de esta Audiencia, en cuyo estado, los que aspiren á obtenerla, remitirán á esta Fiscalía en el término preciso y perentorio de quince días contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, sus solicitudes con los documentos justificativos de tener los requisitos que prescribe la regla 5.ª de la Real orden de 1.º de mayo de 1844, y demas méritos, á fin de hacer la propuesta en terna que se manda en la 4.ª

Albacete 26 de enero de 1851.—Juan de Dios de Guzman.

Lido. D. Gregorio Cañete, Juez de primera instancia de esta villa de Bribiesca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la obtencion y adjudicacion de los bienes derechos y acciones que constituyen la Obra pia laical que para dotacion de parientes mas próximos del sexo femenino, en 1.º de setiembre de 1750 y con poder bastante de Pedro Carranza, el Licdo, D. Pedro Saez de Tamayo Pbro. Beneficiado del lugar de Arcóncillo, jurisdiccion de la villa de Alcañizas, fundó en esta de Bribiesca, dejando por patrono al Cabildo colegial de la misma, para que en el preciso término de treinta días contados desde este día de la fecha, comparezcan por medio de procurador legitimado en forma, á deducir su accion, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar en derecho. Asi pues lo tengo acordado por providencia de este día en los autos de su razon instados por el opositor D. Joaquín Fernandez Mata, vecino de Oña.

Dado en Bribiesca á 24 de enero de 1851.—
Gregorio Cañete. — Por su mandado, Braulio Sagredo.

ANUNCIOS.

A la mayor brevedad llegará á esta Capital el célebre concertista de violin D. Vicente Vianchi, reconocido en su instrumento como verdadera Notabilidad, asi en España como en las principales Capitales de la culta Europa. El Artista dará algunos conciertos en este Teatro.

En el Hospital del Rey, en casa de D. Julian Gutierrez del Olmo, hay un depósito de pescado que se arreglará á los precios siguientes:

Noruega de 1.ª á 28 rs.

Id. de 2.ª á 26.

Lí, á 30.

Hirlandia, á 30.

Y un real mas en Melgar, en casa de D. Juan Rivas.

BURGOS:

Imprenta nueva de Carriñena y Santa Maria, Plaza de la Libertad, casas nuevas.